República de Colombia

Libertad y Orden

MINISTERIO DE MINAS Y ENERGIA

RESOLUCIÓN NÚMERO 4 1 1 0 7 1 DE 2020

(2 0 NOV 2020)

"Por la cual se ordena la apertura del Concurso de Méritos Abierto No. 14 de 2020"

EL SUBDIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL MINISTERIO DE MINAS Y ENERGÍA

En uso de las facultades legales y en especial las dispuestas en el artículo 12 de la Ley 80 de 1993, la ley 1150 de 2017, la Ley 1882 de 2018, el Decreto 1082 de 2015 y la Resolución de Delegación Nº 4 0548 del 18 de junio de 2019 y

CONSIDERANDO

Que el Ministerio de Minas y Energía requiere: *"Contratar el servicio de interventoría para los Contratos o Convenios de construcción de infraestructura de distribución y/o de conexiones de Gas Licuado del Petróleo – GLP o de Gas Natural por red a nivel nacional y la puesta en operación del servicio, cofinanciados con recursos del Fondo Especial de Cuota de Fomento – FECFGN y/o del Presupuesto General de la Nación."*

Que definida la necesidad del Ministerio de Minas y Energía y en cumplimiento de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018 y el artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015, el Ministerio de Minas y Energía realizó los estudios y documentos previos y la justificación de la necesidad de la contratación.

Que por la naturaleza del objeto a contratar, la modalidad de selección que corresponde a esta contratación es el Concurso de Méritos Abierto, de acuerdo con el procedimiento establecido en el artículo 2.2.1.21.3.1 del Decreto 1082 de 2015 y las demás normas concordantes y complementarias sobre la materia.

Que acorde con lo estipulado en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018 y sus decretos reglamentarios, en especial lo normado en el Decreto 1082 de 2015, los estudios y documentos previos, el aviso de convocatoria y el proyecto de pliego de condiciones fueron publicados el pasado 10 de noviembre de 2020 en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) https://www.secop.gov.co, por el término de cinco (5) días hábiles, con el propósito de suministrar a los interesados, la información necesaria para realizar la sugerencias y observaciones, tendientes a unificar criterios en el contenido del Pliego de Condiciones Definitivo.

Que de conformidad con el Artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el Ministerio de Minas y Energía no limitó la convocatoria del presente proceso a Mipymes nacionales.

Que conforme lo dispone el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003, la Ley 1150 del 2007 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convocó a los organismos de participación ciudadana, veedurías ciudadanas para su participación en el presente proceso de contratación.

Que el presente proceso fue aprobado en el Comité de Contratación del 9 de noviembre de 2020, por unanimidad de todos los miembros.

Que dentro del término de publicación del Proyecto del Pliego de Condiciones, se presentaron observaciones por parte de los interesados, a las cuales se dio respuesta oportuna mediante

documento publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) https://www.secop.gov.co.

Que el presente proceso de contratación se encuentra amparado con los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 1320 y 50920 del 19 de agosto y 11 de septiembre de 2020 y Autorización de Vigencias Futuras N°55320 Y 71420 del 24 de septiembre y 20 de octubre de 2020, con cargo a los Proyectos de Inversión denominados "*Apoyo a la financiación de proyectos dirigidos al desarrollo de infraestructura y conexiones para el uso del Gas Natural a Nivel Nacional*", rubro C-2101-1900-9-0-2101011-02, Código BPIN 2018011001035 y "*Distribución de recursos al consumo en cilindros y proyectos de infraestructura de GLP Nacional*.", rubro C-2101-1900-10-0-2101011-02, Código BPIN 2018011000763 respectivamente expedidos por la Coordinadora del Grupo de Presupuesto del Ministerio de Minas y Energía.

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, le corresponde a la Entidad ordenar mediante acto administrativo de carácter general, la apertura del Concurso de Méritos Abierto No. 14 de 2020.

Que los Estudios y Documentos Previos y el Pliego de Condiciones Definitivo podrán ser consultados a través del Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) https://www.secop.gov.co

Que por lo anterior,

RESUELVE

Artículo 1°: Ordenar la apertura del Concurso de Méritos Abierto No. 14 de 2020, cuyo objeto consiste en *"Contratar el servicio de interventoría para los Contratos o Convenios de construcción de infraestructura de distribución y/o de conexiones de Gas Licuado del Petróleo – GLP o de Gas Natural por red a nivel nacional y la puesta en operación del servicio, cofinanciados con recursos del Fondo Especial de Cuota de Fomento – FECFGN y/o del Presupuesto General de la Nación".*

Artículo 2°: El cronograma bajo el cual se adelantará el proceso, es el establecido en el cronograma del proceso que se encuentra publicado en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) https://www.secop.gov.co.

Artículo 3°: El Presupuesto total estimado es la suma de **MIL CUARENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS SESENTA Y TRES MIL OCHOCIENTOS CUARENTA PESOS M/CTE, ($1.042.363.840)** para las entidades responsables del IVA u **OCHOCIENTOS SETENTA Y CINCO MILLONES NOVECIENTOS TREINTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE, ($875.936.000) para los no responsables del IVA** y demás impuestos, tasas, contribuciones, costos directos e indirectos a que haya lugar.

El presente proceso de contratación se encuentra amparado por los Certificados de Disponibilidad Presupuestal No. 1320 y 50920 del 19 de agosto y 11 de septiembre de 2020 y Autorización de Vigencias Futuras N°55320 Y 71420 del 24 de septiembre y 20 de octubre de 2020.

Artículo 4°: No limitar el presente Concurso de Méritos Abierto No. 14 de 2020 a Mipymes.

Artículo 5°: Podrán participar en el presente Concurso de Méritos Abierto No. 14 de 2020, personas naturales, jurídicas, públicas o privadas, nacionales o extranjeras con o sin domicilio, filial o sucursal en Colombia, individualmente o en consorcio o uniones temporales, y que a la fecha de presentación de la oferta se encuentren debidamente inscritas, calificadas y clasificadas, en el Registro Único de Proponentes, cuando así lo exija la Ley, así como registrados ante el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II), con capacidad para ejecutar el objeto contractual.

Artículo 6°: En caso que las fechas y horas establecidas en el artículo segundo sea objeto de modificación, la misma se efectuará a través de adenda, la cual se publicará conforme a lo

establecido por la Ley en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) https://www.secop.gov.co, sin que se requiera modificar la presente Resolución.

Artículo 7°: Ordenar la publicación del presente acto administrativo y del Pliego de Condiciones Definitivo, en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) https://www.secop.gov.co.

Artículo 8°: El Ministerio de Minas y Energía en aras de dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, informa a todas las Veedurías Ciudadanas que podrán desarrollar su actividad durante la etapa precontractual, contractual y postcontractual del presente proceso, haciendo las recomendaciones escritas y oportunas que estimen pertinentes ante esta Entidad, así mismo podrán intervenir en todas las audiencias que se realicen durante el proceso de selección.

Artículo 9°: La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición y contra la misma no procede recurso alguno.

Dado en Bogotá D.C. a los 20 NOV 2020

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

CAMILO ENRIQUE ÁLVAREZ HERNÁNDEZ
Subdirector Administrativo y Financiero

Elaboró: Sonia R Rodríguez G
Reviso: Claudia Liliana Martínez Mel
Aprobó: Camilo Enrique Álvarez Hernández